



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO



Agencia  
de Movilidad  
del Estado  
de Querétaro

**AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**OFICIO: AMEQ/UT-E/75/2024**

**ASUNTO:** Respuesta a solicitud folio 221577124000061  
Santiago de Querétaro, Qro., a 4 de junio de 2024.

**CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ**  
**PRESENTE**

Por este medio, en atención a la presentación de su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y turnada a esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, con fecha oficial de recepción el día 3 (tres) de junio de la presente anualidad, y la cual obra en el expediente respectivo, dado que se advirtió que la misma constituía una solicitud de información, en términos de los artículos 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, al cual le fuera asignando el número de folio **221577124000061**, y que a la letra solicitó lo siguiente:

*"...1.- Favor de informar todos los vehículos registrados con placas del estado de nuevo león, favor de desglosar marca, placa, año, modelo, color, número de serie, número de puertas, tipo del vehículo, si es importado o nacional y si es para algún servicio público informarlo, sexo del propietario y sus iniciales, así como el sexo e iniciales del conducto habitual, también desglosar por municipio, colonia y calle.*

*2.- Favor de informar todos los vehículos que están registrados en el estado con placas a nombre de una persona moral o asociación civil, favor de informar todos lo solicitado en el punto anterior y si es posible informar el nombre de la razón moral, o las iniciales de esta.*

*3.-Favor de informar el total de los adeudos pendientes derivado de obligaciones estatales desglosar rubros, y si cuenta con información sobre multas de tránsito municipales, informar, motivo, fecha, ubicación de la infracción y monto por sanción o multa, desglosar por placa, marca, modelo, año, número de serie, color, municipio, colonia y calle.*

*4.- Toda la información solicitada no es información con datos personales,*

*5.- Usted como encargado de la administración estatal tiene a sus (sic) disposición según los lineamientos jurídicos la obligación de tener o solicitar la información requerida para dar cumplimiento a dicha solicitud..."*

Para el tema que nos ocupa es importante acotar que, esta Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con competencia en razón de territorio en el Estado de Querétaro, cuyo objeto es diseñar, coordinar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la movilidad y la interconectividad entre los servicios de transporte, así como ejecutar, vigilar, supervisar, sancionar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la Ley de esta agencia en términos del artículo 22 de la ley de la materia, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

En ese contexto, y con fundamento en los artículos 30, 31, 32 y 34 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, que especifica que el servicio de transporte se clasifica en Servicio de transporte público, servicio de transporte especializado y servicio de transporte a demanda, clasificaciones que a su vez se subdividen en modalidades, siendo las del transporte público las siguientes: servicio colectivo, servicio de taxi, servicio mixto, servicio de salvamento y arrastre, servicio de arrastre y servicio de depósito y guarda de vehículos. Y por lo que ve al servicio especializado son las siguientes: escolar, de personal, servicio de transporte privado de pasajeros, turístico, para personas con discapacidad y de carga.

No somos omisos en mencionarle que, si bien en términos de los artículos 22 fracción XIII y 122 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de

Av. Constituyentes Ote., No. 20, Col. Centro  
Santiago de Querétaro, Querétaro. C.P 76000  
T 442 368 4950  
iqt.gob.mx

Querétaro, una de las funciones de esta Agencia es el otorgamiento de las concesiones y permisos para la prestación de los servicios de transporte, se debe de mencionar que aún y cuando las placas de circulación es un aditamento metálico indispensable para la circulación, identificación y clasificación del vehículo, éstas son expedidas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así entonces al ser la emisión de las mismas competencia de autoridad distinta a esta Agencia, nos encontramos imposibilitados a proporcionar la información en los términos que señala en su primera petición, pues dentro del Registro Público del Transporte que administra este ente público únicamente se cuenta entre otros, con datos de identificación del vehículo autorizado para la prestación del servicio público o servicio especializado como son número económico, número de serie del chasis, número póliza de seguro y número placas de circulación del Estado de Querétaro y número de placas de circulación federales para el caso de permisos complementarios, desconociendo si dichos vehículos fueron emplacados con anterioridad en entidad federativa distinta a la actual, es decir Querétaro.

Es en ese sentido que solicitamos nos aclare y precise si es su deseo se informe lo requerido por Usted en los términos que se aluden en párrafos previos y de ser positiva, señale si es respecto de alguna modalidad en específico o bien todas las modalidades del servicio de transporte. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de brindar atención debida a su solicitud y con la finalidad de auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información, en términos del artículo 125 de la Ley de la materia, esta Unidad de Transparencia tiene a bien requerirle por única ocasión para que dentro del término de hasta diez días hábiles contados a partir del día en que sea notificado el presente, especifique los datos solicitados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que a la letra señala:

"...**Artículo 119.** Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:  
III. La descripción clara y precisa de la información solicitada  
IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización; ..."

Por lo anteriormente expuesto, se tiene dando contestación a su solicitud en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 1, 3 fracciones VIII, XVII y XXXV, 12 fracción II, 21, 22, 30, 31, 32, 34, 122 párrafo tercero, 156 Ter fracción I y 187 fracción IV de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; 1, 7, 17, 45, 116, 117, 119 fracciones III y IV, 125 y 130 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, me despido enviando a Usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C. PEDRO MANUEL ÁNGELES LUJÁN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

PMAL/EA/HP/entcm